



**LANGER & ACRICH**  
ASESORES EN TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

**TASAS POR HABILITACIÓN E  
INSPECCIÓN DE ANTENAS DE  
TELEFONÍA FIJA O CELULAR**

**Proyecto de trabajo y  
detalles del servicio**

Ayacucho N° 330, 7° "B"  
X5000JUH – Ciudad de Córdoba  
Te/Fax: (0351) 5680990 (líneas rotativas)  
[www.langeracrich.com.ar](http://www.langeracrich.com.ar)  
[info@langeracrich.com.ar](mailto:info@langeracrich.com.ar)

## **I. DETALLES DEL PROYECTO**

Proponemos la creación de dos (2) tasas que gravan específicamente a las empresas de telefonía fija y celular, por los servicios prestados respecto de las estructuras portantes de las antenas que utilizan estas empresas, a saber:

### **I.A. TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN**

\*Retribuye el servicio de *“estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de habilitación”*.

\*Se fija en \$25.000 por cada estructura portante ubicada dentro del ejido municipal, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran efectuarse sobre dicho monto.

\*Se paga por única vez, aún respecto de estructuras portantes ya instaladas.

\*El pago se encuentra a cargo de la empresa que es la titular de cada estructura portante.

### **I.B. TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**

\*Retribuye *“los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas”*.

\*Se fija en \$34.000 anuales por cada estructura portante ubicada dentro del ejido municipal, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran efectuarse sobre dicho monto. Para supuestos específicos los montos se fijan en \$17.000 (casos de ingresos inferiores al monto de la tasa general) y \$8.000 (para estructuras de servicios semipúblicos de larga distancia)

\*Se paga anualmente.

\*El pago se encuentra a cargo de la empresa que es la titular de cada estructura portante.

**I.C.** En síntesis, una vez sancionada la ordenanza o resolución comunal que crea ambas tasas, inicialmente las empresas deberán abonar un monto de al menos \$59.000 por cada estructura portante de antenas de telefonía que exista dentro del ejido municipal (\$25.000 por la “Tasa de habilitación...”, y \$34.000 por el año en curso de la “Tasa por inspección...”), sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran efectuarse sobre los montos de las tasas propuestas, y salvo los casos especiales en que la “Tasa por inspección...” tiene montos menores a \$34.000. De allí en más pagarán al menos \$34.000 anuales por cada estructura portante, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran efectuarse sobre dicho monto y salvo los casos especiales en que la “Tasa por inspección...” tiene montos menores a \$34.000.

Si estas tasas ya estuvieran en vigencia al momento de efectuarse nuestra

contratación, nos encargamos de gestionar el cobro de los períodos adeudados hasta esa fecha.

## **II. NUESTROS SERVICIOS**

### **II.A. DETALLE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

Nuestro servicio es INTEGRAL y abarca todas las acciones necesarias para que las empresas abonen estos tributos, a saber:

\*Análisis de la legislación vigente, a los efectos de adaptar el respectivo proyecto de ordenanza o resolución comunal que crea ambos tributos, para el caso de que ya existieran otras normas referidas a antenas.

\*Aporte y eventual adaptación del respectivo proyecto de ordenanza o resolución comunal que crea ambos tributos (incluyendo la eventual explicación o defensa del mismo ante el órgano legislativo).

\*Realización periódica (siempre a nuestro exclusivo costo y cargo) de las inspecciones estructurales de las estructuras portantes de antenas, y de de las mediciones de radiaciones no ionizantes emitidas por las antenas de telefonía ubicadas en cada estructura portante, por intermedio de ingenieros civiles especializados, quienes emiten y suscriben un detallado informe como consecuencia de cada inspección; estos informes son entregados a nuestros clientes, para que puedan actuar preventivamente y/o aplicar sanciones en caso de que se detecten irregularidades o defectos en las estructuras portantes, deslindando y/o mitigando eventuales responsabilidades de tipo civil.

\*Solicitud de información a la Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C.) para corroborar los datos relevados por nuestro personal y cruzarlos con los que nos proporcionan las empresas telefónicas.

\*Gestión de cobranza ante las respectivas empresas telefónicas.

\*Gestión y logística de la suscripción de los respectivos convenios de pago entre las empresas telefónicas y el municipio, comuna u otro ente local o regional.

\*Control del ingreso de los pagos por parte de las empresas telefónicas (en tanto los mismos ingresan directamente al municipio).

\*Asesoramiento para la emisión de los recibos de pago, certificados de libre deuda y certificados de habilitación de las estructuras portantes de antenas (incluyendo la eventual provisión de los modelos respectivos).

\*Si eventualmente existiera oposición al pago por parte de las empresas telefónicas, nuestros servicios alcanzan la totalidad de las acciones administrativas, extrajudiciales y judiciales necesarias para que los pagos se efectúen (aunque cabe aclarar que es siempre el municipio o comuna el que decide y controla el avance de las distintas instancias de nuestras gestiones). Sin embargo, hay que aclarar que hasta la fecha la totalidad de las empresas han abonado voluntariamente estos tributos.

## **II.B. DETALLE DE LOS ASPECTOS ABARCADOS POR LA INSPECCIÓN ESTRUCTURAL REALIZADA POR EL INGENIERO DE NUESTRA EMPRESA**

El ingeniero civil especializado enviado por nuestra Empresa, efectúa una exhaustiva inspección estructural (constructiva) de la importante obra civil que representa una estructura portante de antenas de telefonía, analizando –entre otros– los siguientes aspectos:

- \*Situación y seguridad del predio, y partes que lo conforman.

- \*Tipología de la estructura portante, altura aproximada y tipo y cantidad de bases que posee.

- \*Estado de conservación de la base de la antena.

- \*Presencia de corrosión en elementos estructurales.

- \*Puesta a tierra.

- \*Existencia de señalización lumínica nocturna.

El informe emitido por el ingeniero civil contiene además:

- \*La totalidad de los datos referidos a domicilio en el que se ubica cada estructura portante.

- \*La georeferenciación de la ubicación de la estructura portante (coordenadas geográficas).

- \*Un bosquejo de ubicación de la estructura portante dentro del terreno y de las medidas y características del terreno.

- \*Datos sobre el posible titular de la estructura portante.

- \*Imágenes satelitales del terreno en el que se ubica la estructura portante.

- \*Fotografías del terreno y de la estructura portante, tomadas por el propio ingeniero civil.

Asimismo, en el mismo acto el ingeniero civil especializado enviado por nuestra Empresa efectúa la medición de las radiaciones no ionizantes emitidas por las antenas ubicadas en las estructuras portantes de antenas de telefonía, mediante instrumental especial de nuestra propiedad. En el informe consigna la medición obtenida, y la compara con el nivel máximo de radiaciones no ionizantes admitido por Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C.). Esto permite solicitar la actuación de la autoridad nacional y/ provincial competente, en caso que se detecte alguna anomalía.

## **III. VINCULACIÓN CONTRACTUAL**

La vinculación contractual con el municipio, comuna o ente local o regional, se concreta mediante un CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que posee algunas de las siguientes características:

- \*Posee una duración propuesta de dos (2) años, y es renovable automáticamente por lapsos similares, salvo voluntad expresa en contrario de cualquiera de las partes.

- \*Coloca a nuestro exclusivo cargo y costo los principales gastos que insuma

nuestra actuación (honorarios y viáticos del ingeniero, viáticos y demás gastos de nuestro personal, etc.).

\*Contiene una prohibición de que nuestra Empresa perciba pagos directos de las empresas telefónicas u otros contribuyentes.

\*Limita nuestras tareas de la cobranza de las tasas que proponemos crear.

\*Abarca la totalidad de las tareas necesarias para que los pagos ingresen al municipio, comuna o ente local o regional contratante.

#### **IV. COSTO DEL SERVICIO**

Nuestros honorarios consisten exclusivamente en un porcentaje de la totalidad de las sumas que efectivamente perciba nuestro cliente durante la vigencia del contrato, y son facturados con posterioridad al ingreso de los fondos a las arcas fiscales.

#### **V. VENTAJAS DE ESTE PROYECTO Y DE NUESTRA CONTRATACIÓN**

\*Nuestra Empresa ha logrado que las tasas propuestas sean aceptadas por las empresas telefónicas, lo que asegura la percepción ágil, rápida, sin discusiones administrativas ni judiciales, y sin que sea necesario cumplir largos procedimientos.

\*Nuestros clientes no tienen costos fijos a su cargo.

\*El riesgo de la no percepción de los tributos es asumido por nuestra Estudio Jurídico, pues si nuestro cliente no percibe suma alguna, nada debe abonarnos en concepto de honorarios; asimismo, en el caso de que sí perciba estos tributos, nuestros honorarios son directamente proporcionales al beneficio obtenido por nuestro cliente.

\*Las empresas telefónicas suscriben los convenios de pago directamente con nuestros clientes, y abonan los tributos también de manera directa (sea mediante transferencias electrónicas a las cuentas de nuestros clientes, o mediante la remisión directa de cheques nominativos y no a la orden).

\*Por nuestro intermedio, nuestros clientes prestan de manera efectiva los servicios de inspección comprometidos en los hechos imponderables de estos tributos, cumpliendo así cabalmente con la normativa en cuestión y con sus deberes funcionales (pues el no prestarlos, aún si no existiera esta normativa, podría implicar un incumplimiento de los deberes funcionales ante cualquier accidente que acontezca con las estructuras portantes).

\*Por nuestro intermedio nuestros clientes también efectúan mediciones periódicas de radiaciones no ionizantes.

\*El informe emitido por el ingeniero civil de nuestro Estudio Jurídico permite la actuación preventiva de nuestros clientes frente a deficiencias en las estructuras portantes de las antenas, y también una mitigación casi total de la responsabilidad civil de nuestro cliente ante accidentes que pudieran acontecer con las estructuras portantes, pues existe un profesional idóneo que –con su firma– avala o certifica el estado en que se encuentran estas obras civiles. Por las mismas razones, existe una virtual exclusión de las

responsabilidades penales y funcionales.

## **VI. DESARROLLO DEL PROYECTO**

Los pasos a seguir serían los siguientes:

- 1) Aprobación de la ordenanza que crea los tributos.
- 2) Firma del contrato respectivo con nuestro Estudio Jurídico, y eventual ratificación del mismo por parte del órgano legislativo (Concejo Deliberante, etc.).
- 3) Visita del ingeniero especializado enviado por nuestro Estudio Jurídico (a nuestro cargo) a los efectos de efectuar la inspección estructural de las estructuras portantes de las antenas de telefonía fija y móvil y la medición de las radiaciones no ionizantes, quien elaborará los correspondientes informes detallados.
- 4) Notificación de nuestro Estudio Jurídico a las respectivas empresas telefónicas (directamente o a través del Municipio).
- 5) Suscripción de los respectivos convenios de pago entre el Municipio y las respectivas empresas.
- 6) Pago de las empresas al Municipio (mediante transferencia bancaria a una cuenta de la Municipalidad o remisión directa de un cheque emitido a favor de la Municipalidad, no a la orden).
- 7) Facturación y cobro de nuestros honorarios.
- 9) Visitas periódicas del ingeniero especializado enviado por nuestro Estudio Jurídico (a nuestro cargo) a los efectos de efectuar nuevas inspecciones estructurales de las estructuras portantes de las antenas de telefonía fija y móvil y nuevas mediciones de las radiaciones no ionizantes, elaborando nuevos informes.

## **VII.- DATOS DE CONTACTO**

**DIRECCIÓN POSTAL:** Ayacucho N° 330, 7° "B" - X5000JUH - Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina.

**TE/FAX:** (0351) 5680990 (líneas rotativas).

**PÁGINA WEB:** [www.langeracrich.com.ar](http://www.langeracrich.com.ar).

**CORREO ELECTRÓNICO:** [info@langeracrich.com.ar](mailto:info@langeracrich.com.ar).

**DR. CRISTHIAN E. LANGER:** (0351) 153-016618.

**DR. CRISTIAN D. ACRICH:** (0351) 153-697611.

Si desea mayores datos sobre nuestro Estudio Jurídico, nuestros servicios, nuestros proyectos, o tiene cualquier duda, inquietud o consulta, por favor consulte nuestra página Web o contáctese telefónicamente o por correo electrónico.